

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO 25-843-31-03-001-2012-00116-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADOS:	CARLOS NELSON MURCIA VARELA

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con oficio procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca, mediante el que se informa que el proceso radicado bajo el número 2010-00175 tramitado en ese despacho judicial por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra CARLOS MURCIA VARELA, se declaró terminado a través de auto de fecha 14 de diciembre de 2017 y se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, entre ellas el embargo del remanente.

Teniendo en cuenta el contenido del oficio que precede y por cuanto el proceso sub examine se declaró terminado a través de auto de fecha 17 de octubre de 2017, procede disponer el levantamiento de las medidas cautelares, por no hallarse vigente embargo de remanente alguno. Se destaca que el Juzgado con sede en el municipio de Simijaca, no informó sobre embargo de remanente respecto del proceso que cursó en ese despacho judicial.

Por lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente, para los fines pertinentes, el oficio que antecede.

SEGUNDO: Por secretaría, librense nuevamente los oficios ordenados en auto de fecha 17 de octubre de 2017, comunicando el levantamiento de las medidas cautelares, sin tener en cuenta el embargo de remanentes, dado que tal medida fue levantada en el proceso para el que se hallaba embargado el mismo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAGELVES', positioned above the printed name.

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA